

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Granada y el Gobernador de la provincia de Almería de los cuales resulta:

Que en 19 de Agosto de 1882 presentó D. Antonio Berbel de Oña, vecino de Tabernas, ante el Juzgado de primera instancia de Gérgal una demanda de interdicto de recobrar la posesión de una finca sita en el pago de Moralla, término de Tabernas, de la cual había sido despojado por D. Manuel Campana Chacón por el hecho de haber arrancado los dependientes del demandado los espartos que se criaban en la referida propiedad:

Que admitido el interdicto y celebrado el juicio verbal que previene la ley, la parte demandante produjo en él los títulos de propiedad del cortijo de Moralla; certificación de un acuerdo del Gobernador de Almería, relativa á cuestiones que se suscitaron entre el Ayuntamiento y Berbel acerca del mismo cortijo, en la cual determinaba la Autoridad superior de la provincia, que tanto la Corporación municipal como el particular tenían medios en las leyes para discutir y hacer efectivos sus derechos, y otra certificación

de haberse reconocido entre los terrenos laborables de D. Antonio Berbel algunos trozos incultos poblados de atochar, haciéndolo constar así el sobreguarda de montes de la comarca, el Regidor síndico de Tabernas y un guardia municipal:

Que el demandado intentó la excepción dilatoria de su falta de personalidad por no tener el carácter que le atribuía el demandante, y desechada por el Juez, alegó que la cogida de espartos que había dado lugar al interdicto se había verificado por orden de D. Luis Cañizares, como apoderado de Doña Josefa Campos, viuda de Don Francisco Campana, en virtud del contrato celebrado con el Ayuntamiento para aprovechar los espartos de aquel término municipal; presentando en apoyo de sus alegaciones el acta de entrega de los montes contratados, que comprendían todos los espartizales de la jurisdicción de Tabernas, excepto los que figurasen legítimamente amillarados á favor de particulares, y una certificación del amillaramiento de Tabernas, de la cual resulta que Don Antonio Berbel no tiene amillarado ningún trozo de terreno inculto:

Que el Juez dictó auto declarando haber lugar al interdicto, y mandando restituir al demandante en la posesión de que había sido despojado; y apelada esta sentencia por parte de Campana, se elevaron los autos á la Audiencia de Granada, á la cual requirió de inhibición al Gobernador de la provincia de Almería, alegando que el Ayuntamiento de Tabernas había dado posesión al arrendatario de los montes de los terrenos objeto del interdicto; que es de la exclusiva competencia de la Administración municipal el aprovechamiento, cuidado y conservación de

todas las fincas, bienes y derechos del Municipio; que en virtud de estas atribuciones había dictado el Ayuntamiento de Tabernas varias disposiciones para mantener el estado posesorio de sus montes, entre los cuales se encuentran las que son objeto del interdicto, y que no pueden admitirse juicios de esta clase contra las providencias administrativas de los Alcaldes en los asuntos de su competencia: citaba el Gobernador, en apoyo de su requerimiento los artículos 72 y 89 de la ley Municipal, y el 27 de la Provincial, y acompañaba 12 documentos dirigidos á probar la posesión en que se hallaba el Ayuntamiento de Tabernas de los terrenos cuya posesión se cuestionaba:

Que la Sala sustanció el incidente y dictó auto declarando su competencia para conocer en el interdicto, fundada en que las Facultades de los Ayuntamientos para mantener el estado posesorio de sus bienes se limita á rechazar las usurpaciones recientes y fáciles de comprobar; en que aparecía demostrada la posesión constante del actor del interdicto, y que por tanto no podía calificarse la usurpación de reciente; y que en este concepto no podía suponerse que la providencia administrativa estuviera dictada dentro del círculo de las atribuciones del Ayuntamiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que en su núm. 3.º declara que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la Administración municipal, que comprende el aprovechamiento,

cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del Municipio y establecimientos que de él dependan:

Visto el art. 89 de la propia ley, que determina que los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia. Los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de esta ley:

Considerando:

1.º Que la providencia adoptada por el Ayuntamiento de Tabernas de arrendar el sobrante del esparto que se produjera en los montes de su término está dentro del círculo de sus atribuciones, según el art. 72 de la ley Municipal:

2.º Que al designar la cosa objeto del contrato, lo hizo con arreglo á los datos que aparecían en sus oficinas, entre los cuales no constaba que el trozo de terreno objeto del litigio estuviese amillarado á nombre de Don Antonio Berbel, haciendo uso, por tanto, el Municipio de atribuciones que le eran propias:

3.º Que si en esta designación ha lastimado los derechos de un tercero, puede éste reclamar contra el acuerdo, según lo que determinan las leyes, pero nunca por la vía del interdicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Folio.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. — Pesetas Cs.
3.º	102	D. José Cid	Roquetas	Rústica	Clero	987	Tortosa	17.º al 20.º	1.º Diciembre 1883	253'00
	104	» Gárlos Vericart	Uldecona	Idem	Idem	1.074	Uldecona	20.º	6 Id. id.	187'62
	105	» Vicente Mora	Idem	Idem	Idem	983	Idem	20.º	6 Id. id.	17'75
	106	» Lúcas Sales	Idem	Idem	Idem	966	Idem	20.º	6 Id. id.	250'00
	107	» Francisco Santa Pau	Zaragoza	Idem	Idem	551	Arnes	20.º	9 Id. id.	500'00
	112	» Sebastian Canalda	Uldecona	Idem	Idem	977	Uldecona	20.º	17 Id. id.	86'25
	114	» Estéban Folquet	Idem	Idem	Idem	923	Idem	20.º	17 Id. id.	22'87
	115	» El mismo	Idem	Idem	Idem	973	Idem	20.º	17 Id. id.	40'12
	116	» Francisco Alfara	Idem	Idem	Idem	965	Idem	20.º	17 Id. id.	375'12
	117	» Juan Lacruz	Idem	Idem	Idem	925	Idem	20.º	19 Id. id.	35'00
	118	» Gabriel Araza	Idem	Idem	Idem	992	Idem	18 al 20.º	19 Id. id.	53'25
	119	» El mismo	Idem	Idem	Idem	979	Idem	20.º	19 Id. id.	200'00
	120	» Cárlos Vericart	Idem	Idem	Idem	927	Idem	20.º	19 Id. id.	250'12
	122	» Agustin Juan	Idem	Idem	Idem	984	Idem	20.º	21 Id. id.	112'62
	123	» Juan Serret	Tortosa	Idem	Idem	61	Tortosa	20.º	21 Id. id.	287'50
	124	» José Cruells	Idem	Idem	Idem	968	Uldecona	20.º	21 Id. id.	127'00
	125	» José Sancho	Caseras	Idem	Idem	848	Caseras	20.º	24 Id. id.	62'75
	127	» Simon Huguet	Idem	Idem	Idem	853	Idem	20.º	24 Id. id.	86'25
	128	» Domingo Berje	Tortosa	Idem	Idem	967	Uldecona	20.º	31 Id. id.	225'00
	130	» José Lorzo	Idem	Idem	Idem	57	Tortosa	20.º	31 Id. id.	237'50
5.º	132	» Antonio Mateu	Vilallonga	Idem	Idem	453	Vilallonga	18.º	29 Id. id.	256'25
	133	» José Just	Falsét	Idem	Idem	456	Poboleda	48.º	5 Id. id.	412'50
	134	» Jaime Serra	Vilanova de Prades	Idem	Idem	849	Vilanova de Prades	18.º	28 Id. id.	75'00
	30	» José Antonio Nel-lo	Tarragona	Idem	Idem	172	Tarragona	17.º	28 Id. id.	245'00
	34	» Diego Olestia	Aleixar	Idem	Idem	1.062	Maspujols	17.º	28 Id. id.	75'00
	37	» Roque Lluís	Tortosa	Idem	Idem	»	Tarragona	17.º	30 Id. id.	450'12
	129	» Salvador Mosté	Prades	Idem	Idem	1.095	Prades	16.º	29 Id. id.	18'83
	130	» El mismo	Idem	Idem	Idem	1.097	Idem	16.º	29 Id. id.	8'50
	131	» El mismo	Idem	Idem	Idem	1.098	Idem	16.º	29 Id. id.	8'50
	132	» El mismo	Idem	Idem	Idem	97	Idem	16.º	29 Id. id.	12'62
	276	» Isidro Sanahuja	Viñols	Idem	Idem	735	Viñols	15.º	41 Id. id.	67'50
	279	» José Solé	Cabra	Idem	Idem	316	Cabra	15.º	14 Id. id.	563'12
	280	» Salvador Rovira	Cambriels	Urbana	Idem	222	Cambriels	15.º	20 Id. id.	44'62
	281	» José Bargallo	Viñols	Rústica	Idem	732	Viñols	15.º	20 Id. id.	88'00
	284	» José Cabré	Idem	Idem	Idem	236	Idem	15.º	20 Id. id.	25'00
	285	» Pedro Llauradó	Maspujols	Idem	Idem	1.064	Aleixar	15.º	28 Id. id.	48'12
7.º	76	» José Socías	Tarragona	Idem	Idem	798	Arbós	14.º al 14.º	27 Id. id.	41'25
	82	» Antonio Pons	Barcelona	Idem	Idem	1.148	Albiñana	12.º al 14.º	13 Id. id.	31'38
	84	» Jaime Armengol	Puigtiñós	Idem	Idem	958	Puigtiñós	14.º	14 Id. id.	63'88
	85	» Pedro Palau	Masllorens	Urbana	Idem	332	Masllorens	14.º	14 Id. id.	28'75
	88	» Pablo Boada	Aiguamurcia	Idem	Idem	236	Santas Creus	14.º	29 Id. id.	62'50
8.º	43	» Domingo Martin	Guardia dels Prats	Rústica	Idem	273	Guardia dels Prats	13.º	14 Id. id.	7'70
	44	» Juan Martí	Idem	Idem	Idem	1.206	Idem	13.º	14 Id. id.	31'05
	45	» Buenaventura Martí	Idem	Urbana	Idem	271	Idem	13.º	14 Id. id.	90'45
	46	» Mariano Martí	Idem	Idem	Idem	274	Idem	13.º	14 Id. id.	5'75
	47	» Juan Martí	Idem	Idem	Idem	273	Idem	13.º	14 Id. id.	40'75
	48	» El mismo	Idem	Rústica	Idem	1.205	Idem	13.º	14 Id. id.	48'30
	49	» Delfín Rius	Madrid	Idem	Idem	1.222	Vilabella	12.º y 13.º	15 Id. id.	12'70
9.º	27	» Márcos Gonzalez	Barcelona	Urbana	Idem	275	Montblanch	12.º	24 Id. id.	1.575'05
10.º	26	» Joaquin Magarolas	Tarragona	Rústica	Idem	1.277	Horta	11.º	1.º Id. id.	27'25
	38	» Juan Coma	Villalba	Urbana	Idem	284	Villalba	11.º	18 Id. id.	40'00
12.º	4	» Francisco Damian	Gandesa	Rústica	Idem	913	Ascó	7.º	22 Id. id.	100'50
14.º	40	» Bautista Oller	Uldecona	Idem	Idem	1.028	Uldecona	5.º	3 Id. id.	47'50
	41	» Pascual Sales	Idem	Idem	Idem	1.026	Idem	5.º	4 Id. id.	90'00
	42	» El mismo	Idem	Idem	Idem	1.025	Idem	5.º	4 Id. id.	300'00
	43	» José Marsal	Guardia dels Prats	Censo	Idem	4.501	Guardia dels Prats	5.º	12 Id. id.	78'00
	44	» Juan Mestre	Idem	Rústica	Idem	4.654	Idem	5.º	12 Id. id.	86'67
	46	» Joaquin Magarolas	Tarragona	Idem	Idem	1.023	Uldecona	5.º	15 Id. id.	151'00
	47	» El mismo	Idem	Urbana	Idem	1.030	Tarragona	2.º al 5.º	15 Id. id.	180'50
5.º	171	» Francisco Balsells	Idem	Idem	Ramo de Guerra	738	Idem	11.º	12 Id. id.	250'15
	172	» El mismo	Idem	Idem	Idem	741	Idem	11.º	12 Id. id.	305'05
	175	» Antonio Baró	Barcelona	Idem	Idem	742	Idem	2.º al 11.º	22 Id. id.	750'00
	176	» Joaquin Magarolas	Tarragona	Rústica	Estado	340	Cherta	11.º	1.º Id. id.	403'50
	181	» Juan Boada	Barcelona	Idem	Idem	341	Idem	9.º al 11.º	17 Id. id.	31'60
	182	» El mismo	Idem	Idem	Idem	343	Idem	11.º	17 Id. id.	90'05
	185	» El mismo	Idem	Idem	Idem	347	Idem	11.º	17 Id. id.	100'20
	186	» El mismo	Idem	Idem	Idem	348	Idem	8.º al 11.º	17 Id. id.	350'05
	187	» El mismo	Idem	Idem	Idem	349	Idem	11.º	17 Id. id.	412'55
	188	» Pablo Sanjuan Bes	Batea	Idem	Idem	352	Caseras	11.º	17 Id. id.	1.260'24
15.º	3	» Eusebio Vernet Anguera	Molá	Censo	Clero	»	García	4.º	4 Id. id.	50'10
6.º	86	» Ramon Ortiz	Freginals	Rústica	20 p/o Propios	141	Freginals	6.º al 10.º	30 Id. id.	400'50
8.º	5	» Juan Roigé	Ascó	Solar	Idem	1.218	Ascó	6.º y 7.º	22 Id. id.	35'00
6.º	254	» Ramon Ortiz	Freginals	Rústica	80 p/o Propios	141	Freginals	6.º al 10.º	30 Id. id.	1.602'00
8.º	5	» Juan Roigé	Ascó	Urbana	Idem	1.218	Ascó	6.º y 7.º	22 Id. id.	140'00
5.º	24	» Francisco Gatell	Montblanch	Rústica	Idem	120	Montblanch	9.º y 10.º	13 Id. id.	2.440'80

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 23 de Noviembre de 1883.—El Administrador, Joaquin Avello.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Recaudacion de Contribuciones.

Vencido en 1.º del actual el plazo señalado por la ley para el pago de las cuotas de contribucion del segundo trimestre del año económico de 1883-84, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de la contribucion Territorial, Industrial é impuesto de Sal de dicho trimestre y atrasos, se verificará en los dias, horas y sitios que en la misma relacion se expresan.

Al propio tiempo esta Delegacion cree oportuno hacer las advertencias siguientes:

1.ª Que los pagos, para ser legales, han de hacerse recogiendo del Recaudador el recibo talonario correspondiente, sin que sean valederos los pagos hechos á cuenta ó en otra forma cualquiera, ó que no se verifiquen con dicho recibo talonario.

2.ª Que los recibos que tengan alguna enmienda ha de estar esta salvada por nota autorizada con el sello de la Administracion ó de la Alcaldía respectiva, sin cuyo requisito no está obligado á satisfacerlo el contribuyente.

3.ª Que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1877, no podrá pagarse la contribucion del trimestre actual sin satisfacer antes los atrasos que tengan pendientes.

4.ª Los cobradores á domicilio de la capital, no tienen otro deber que requerir al pago por una sola vez, donde expresan las señas oficiales que marcan los respectivos recibos talonarios, bien á los mismos contribuyentes, ó bien á cualquiera individuo de su familia ó servicio, manifestándose el último dia hábil en que pueden efectuar el pago de sus cuotas en la oficina de la Recaudacion, sin incurrir en recargos de ninguna clase.

Y 5.ª Que al dia siguiente del plazo en que se anuncie estar abierto la cobranza en las respectivas localidades, se procederá á imponer á los contribuyentes morosos el apremio de primer grado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la citada Instruccion.

Tarragona 28 de Noviembre de 1883.
— El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Ramon Garriga Solé...	Bellveí.....	3 al 5 Diciembre...	De 6 á 12 mañana...	Casa Consistorial.

Itinerario de cobranza correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año económico de 1883-84, por las Contribuciones Territorial, Industrial y Sal.

Seccion de Vendrell.—3.ª y 4.ª agrupacion.

se adquirió la casa del colindante D. Jaime Tió, por compra que fué inscrita en el Registro al fólleo ciento sesenta y ocho vuelto del tomo noventa y tres, finca número cincuenta y cuatro, la cual juntamente con la que antes se ha descrito constituyen en el dia un solo inmueble y para los efectos de su inscripcion en esta forma se describe á continuacion, y es una casa de extension superficial, diez mil quinientos palmos catalanes, que consta de planta baja, entresuelo, piso principal, piso segundo, piso tercero y desvanes; lindante al frente con la Plaza Nueva, á izquierda saliendo con calle de la Ciudad, á derecha con viuda de D. Bernardo Verges, y herederos de Arévalo y por espalda con D. Antonio Delsors antes D. Juan de Aiguasvives, Marqués de Atalayuelas.

Segunda. Una heredad plantada de olivos y algarrobos, con casa de planta baja y un piso, situada en el término de Roquetas y partida de las «Parelladas», de extension setenta y seis jornales noventa y nueve céntimos medida del país, equivalentes á diez y seis hectáreas, ochenta y seis áreas y cuatro centiáreas; lindante al Norte con barranco del «Galacho», al Sur con camino de Crevetes, al Este con Baltasar Eiximeno y al Oeste con Marqués de Atalayuelas.

Tercera. Otra heredad plantada de algarrobos, situada en el término de esta ciudad y partida de «Pimpi», de extension tres jornales cuarenta y cuatro céntimos medida del país; lindante al Norte con tierras del Estado, al Sur y Este con herederos de Francisco Puell y Oeste con tierras de Magdalena Grau, y la medida superficial de esta finca, reducido al sistema métrico, equivale á setenta y cinco áreas cuarenta y cuatro centiáreas.

Cuarta. Otra heredad plantada de olivos con casa de planta baja y un piso, situada en el término de esta ciudad y partida del «Regués», de extension diez y seis jornales noventa y cinco céntimos, equivalentes á tres hectáreas, setenta y una áreas doce centiáreas; lindante al Norte con Domingo Eiximeno, al Sur y Este con el Conde de Penistiers y al Oeste con viuda de Antonio Chavarría.

Quinta. Otra heredad plantada de olivos y algarrobos, situada en los términos de esta ciudad, y de Aldover y partida del «Regués», siendo la parte correspondiente al término de esta ciudad de extension diez jornales del país, equivalentes á dos hectáreas diez y nueve áreas; lin-

dante al Norte con barranco que divide los términos de Tortosa y Aldover, al Sur con Francisco Ventura y al Este y Oeste con Joaquin Espuny y la parte del término de Aldover, de seis jornales treinta y nueve céntimos medida del país, equivalentes á una hectárea veinte y nueve áreas y cuatro centiáreas; lindante al Norte y Oeste con Tomás Amposta y al Sur con barranco que divide el término de Tortosa y al Este con viuda de Manuel Pegueroles y Pons.

Sexta. Otra heredad plantada de olivos y algarrobos, situada en el término de esta ciudad, y en igual partida que la anterior, de extension nueve jornales treinta céntimos, equivalentes á dos hectáreas tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con Salvador Macario, al Sur con Juan Mangrané, al Este con Tomás Faba y al Oeste con Jacinto Roselló.

Séptima. Una heredad de suerte, sembradura, secano, situada en el término de esta ciudad y partida de la «Enveja», de extension cuatro jornales ochenta y seis céntimos del país, equivalentes á una hectárea cinco áreas y ochenta y siete centiáreas; lindante al Norte y Oeste con la viuda de Quinzá, al Este con el rio Ebro y al Sur con herederos de Roque Verges.

Octava. Una heredad de suerte, prado, situada en el término de esta ciudad y partida de la «Cava»; de extension veinte y tres jornales veinte y ocho céntimos de otro, medida del país, equivalentes á cinco hectáreas setenta áreas y siete centiáreas; lindante al Norte y Este con Rafael Montserrat, al Sur con Antonio Wenets y al Oeste con Francisco Panisello.

Novena. Otra heredad de suerte, prado, situado en el mismo término y partida, de extension nueve jornales del país, equivalentes á una hectárea noventa y siete áreas y dos centiáreas; lindante al Norte y Este con D. Antonio de Wenets, al Sur con José Ferrer y al Oeste con herederos de Francisco Casanova.

Décima. Otra heredad de suerte, prado y sembradura, situada en el mismo término y partida de Jesús y María, conocida vulgarmente por los «Chuments», de extension catorce jornales veinte y dos céntimos de otro, medida del país, equivalentes á tres hectáreas once áreas y cincuenta centiáreas; lindante al Norte con Juan Ardit y herederos de D. Alfonso Guzman de Villoria, al Este con Pascual Ballester, al Sur con

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2621.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por D. Felipe Verges y Guardiola, vecino de esta ciudad, y como á uno de los herederos de su finado padre D. Felipe Verges y Noves, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio para que se inscriba á nombre de su dicho padre las fincas siguientes:

Primera. Una porcion de casa señalada con el número diez, de la Plaza Nueva, de esta poblacion y número uno de la calle de la Ciudad, cuya extension superficial no puede precisarse ni aproximadamente, y cuya porcion es la que lindaba en la época de su adquisicion por el D. Felipe Verges y Noves, por frente dicha plaza, á izquierda saliendo con la calle de la Ciudad, á espalda con casa de D. Juan de Aiguasvives y á derecha con casa de D. Jaime Tió y Vidal. Posteriormente por los sucesores del causante D. Felipe Verges y Noves,

Pascual Ballester y Francisco Llaó y al Oeste con Rafael Panisello y Marcelino Franch.

Undécima. Otra heredad sembradura y pastos, situada en el mismo término y partida conocida por «Teleurada», de extensión cincuenta jornales cincuenta y seis céntimos del país, equivalentes á once hectáreas siete áreas y veinte y nueve centiáreas; lindante al Norte con Joaquín Franch y herederos de D. José de Salvador, al Este con el «Riet del Pregó», Sur con Mariano Vilaret ó Gilavert y José de Salvador y al Oeste con viuda de José Panisello.

Duodécima. Otra heredad sembradura de secano, situada en el mismo término y partida conocida por la «Blanca», de extensión diez y seis jornales setenta y nueve céntimos del país, equivalentes á tres hectáreas sesenta y nueve áreas y noventa y una centiáreas; lindante al Norte con Salvador Panisello, al Sur con camino de la Cava, al Este con Pascual Ballesté y al Oeste con Pedro Franch.

Décima tercera. Otra heredad sembradura secano, situada en el mismo término y partida conocida por «La Veleta», de extensión cinco jornales noventa y siete céntimos medida del país, equivalentes á una hectárea treinta áreas ochenta y una centiáreas; lindante al Norte y Oeste con Ramon Alemany, al Sur con Manuel Curto y al Este con Pedro Franch.

Décima cuarta. Otra heredad sembradura y yermo, situada en el mismo término y partida conocida por «Anton», de extensión siete jornales veinte y ocho céntimos de los de este país, equivalentes á una hectárea cincuenta y nueve áreas cuarenta centiáreas; lindante al Norte y Oeste con Salvador Panisello, al Sur con Agustín Sorribes y al Este con camino y ligajo.

Décima quinta. Otra heredad sembradura secano, situada en el mismo término y partida que las anteriores, conocida por lo «Pare Sant», de extensión un jornal noventa y ocho céntimos medida del país, equivalentes á cuarenta y dos áreas nueve centiáreas; lindante al Norte con camino, al Sur y Oeste con Joaquín Llasat y al Este ligajo.

Décima sexta. Otra heredad sembradura y secano, situada en el mismo término y partida conocida por «Sorribes», de extensión siete jornales treinta y ocho céntimos del país, equivalentes á una hectárea sesenta áreas veinte y dos centiáreas; lindante al Norte con Santiago Sañudo, al Oeste con el río Ebro, al

Sur con Juan Cachot y al Este con Francisco Llaó, mediante camino.

Décima séptima. Otra heredad de huerto con su pozo de noria, situada en el mismo término y partida que las anteriores, de extensión cinco jornales veinte y cinco céntimos del país, equivalentes á una hectárea catorce áreas noventa y nueve centiáreas; lindante al Norte con Francisco Curto, al Este con José Arques, al Sur con el río Ebro y al Oeste con Domingo Cabanne.

Décima octava. Otra heredad sembradura y secano, situada en el mismo término y partida que las anteriores, de extensión seis jornales treinta y seis céntimos del país, equivalentes á una hectárea treinta y nueve áreas treinta y dos centiáreas; lindante al Norte y Sur con Francisco Despachs, al Este con viuda de Juan Tomás y al Oeste con Domingo Cabanne.

Décima novena. Otra heredad sembradura secano, situada en el propio término que las anteriores de extensión seis jornales noventa y un céntimo, equivalentes á una hectárea cincuenta y tres áreas treinta y ocho centiáreas; lindante al Norte con la viuda de Rafael Gilavert, al Sur con Francisco Despachs, al Este con la viuda de Rafael Gilavert y viuda de Juan Tomás y al Oeste con Domingo Cabanne.

Vigésima. Otra heredad de prado, conocida por «Palma marina», situada en los mismos término y partida, con casa y corral de ganado, de extensión setenta y siete jornales ochenta y ocho céntimos, equivalente á diez y siete hectáreas, cinco áreas, treinta y siete centiáreas; lindante al Norte con Francisco Gilavert, al Este con Francisco Despachs y Juan Bertomeu, al Sur con Juan Zaragoza y Oeste con herederos de José Salvadó Gil y Heredia.

Vigésima primera. Otra heredad sembradura y rosar, conocida por Pablo, situada en los mismos término y partida, de extensión veinte jornales cincuenta céntimos medida del país, equivalentes á cuatro hectáreas cuarenta y nueve áreas; lindante al Norte con herederos de Tomás Manuel, al Este con camino, al Sur con Francisco Gilavert y al Oeste con herederos de San Gil.

Vigésima segunda. Otra heredad huerto, sembradura y bosque, conocida por «Isla Gracia», con su casa y pozo noria, situada en los mismos término y partida, de extensión ciento treinta y un jornal del país, equivalentes á veinte y ocho hectáreas sesenta y nueve áreas veinte y una

centiáreas; lindante al Norte, Sur y Oeste con el río Ebro y al Este con D. Juan Cachot.

Vigésima tercera. Otra heredad de forma muy irregular y de extensión total setecientos cinco jornales veinte céntimos de otro, de la medida del país, equivalentes á ciento cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y tres áreas cincuenta y nueve centiáreas, situada en los mismos término y partida que las anteriores, de cuya total extensión siete hectáreas cuarenta y tres áreas cincuenta y nueve centiáreas tierra de regadío con dos pozos de noria y una casa de planta baja y dos pisos y otra casa de planta baja y un piso, veinte y ocho hectáreas sembradura de secano y ciento diez y nueve hectáreas yermo, prado monte bajo y rozar del llamado Bosch, con corral y paridera de ganado,

formada en gran parte dicha finca por trozos conocidos por los nombres de Moset, Aube, Platja, Ganjó, Cervera, Canal de Pescadores, Coasso, Penadora, Carbasó, Pepa María, Amaré y otros, lindante en su totalidad al Norte con el Riet del Pregó, con tierras de Antonio Benito, herederos de D. José Verges por varios puntos, tierras de José Audí y otros, al Sur con el río Ebro, al Este con tierras de Salvador Panisello, con las de Francisco Curto, con las de Ramon Alemany, Francisco Llasat, Francisco Llaó, José de Salvador, Pascual Ballesté y herederos de José Verges por varios puntos y al Oeste con tierras del Marqués de Billet por varios puntos, herederos de José Verges por varios puntos, el Riet del Pregó, herederos de Mariano Bertomeu, Pedro Panisello, Pedro Clua, viuda de Pedro Bó, José Arias, herederos de Agustín Vallejo, José Sorribes, Rufo Roig, Francisco Llaó, Juan Zaragoza, Joaquín Turon y Juan Cachot.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, he acordado expedir edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta ciudad y en las puertas del Juzgado, así como insertarse por tres veces en el *Boletín oficial* de esta provincia, convocando á los que se crean tener algún derecho real sobre las anteriores deslindadas fincas ó les pueda perjudicar la inscripción que se pide, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro el término de ciento ochenta días siguientes á la inserción en el *Boletín*, pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Tortosa á diez de Octubre

de mil ochocientos ochenta y tres.— Francisco Bello.—Por mandado de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

Núm. 2640.

Don Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de primera instancia de la ciudad de Jijona y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Arnau Iborra, que falleció en doce de Setiembre último en la ciudad de Tarragona; para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que se publique ó inserte el presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Tarragona, se presenten á usar de su derecho en este Juzgado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndose que han comparecido solicitando se declare herederos de dicho finado á sus hermanos María Dolores, Milagros, Eduardo, Federico Arnau Iborra y á sus dos sobrinos María de los Dolores y Francisco Giné Arnau, hijos de la finada María Josefa Arnau, hermana del causante. Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el expediente sobre declaración de herederos del respectivo Don José Arnau.

Dado en Jijona á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.— Cipriano Cirer.—D. S. O., José Antonio Iborra.

ANUNCIOS.

CUADRO DE LOS ARANCELES JUDICIALES
de lo criminal para su fijación al público en los Juzgados municipales segun previene (bajo multa de 25 pesetas) el art. 187 de los mismos.— Precio 75 céntimos de peseta.

Los pedidos con remisión de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION FORZOSA DE 10 DE ENERO Y 31 DE JUNIO DE 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE bolsillo, que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LÓ.